



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0349/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0004046, Ents. N° 1788/2021 e Iniciada/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros del Fideicomiso de Administración de Residuos Sólidos Urbanos los que comprenden el Estado de Posición Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio correspondiente al ejercicio anual finalizado en esa fecha y las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen sobre los estados financieros, los mismos presentan razonablemente la situación financiera del Fideicomiso de Residuos sólidos Urbanos al 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con las normas y criterios aplicables a las Unidades Contables del Sector Público establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas;

1.2) que se ha constatado un incumplimiento legal que se detalla en el párrafo del Dictamen sobre los estados financieros "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable", que no afecta la opinión sobre los estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta la recomendación efectuada en el Informe a la Administración en el numeral 2).

2) A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016;

3) Comunicar la presente Resolución al fideicomitente Intendencia de Montevideo, al fideicomitente Ministerio de Desarrollo Social, a la fiduciaria Corporación Nacional para el Desarrollo y a la Auditoría Interna de la Nación (AIN); y

4) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros del Fideicomiso de Administración de Residuos Sólidos Urbanos los que comprenden el Estado de Posición Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha y las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Fideicomiso de Administración de Residuos Sólidos Urbanos, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas y criterios aplicables a las Unidades Contables del Sector Público establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Numeral 1.9) de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros*. Este Tribunal es independiente del Fideicomiso de Administración de Residuos Sólidos Urbanos y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del fiduciario en relación con los estados financieros

La Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en calidad de fiduciaria del Fideicomiso de Administración de Residuos Sólidos Urbanos es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las normas y criterios aplicables a las Unidades Contables del Sector Público establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto,



TRIBUNAL DE CUENTAS

puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la fiduciaria, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Numeral 1.9) de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas: el Acta de Directorio N°16 del año 2021, donde se aprueban los estados financieros del Fideicomiso Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al ejercicio 2020, no explicita el resultado del ejercicio.

Montevideo, 20 de enero de 2022

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Fideicomiso de Administración de Residuos Sólidos Urbanos, formulados por la fiduciaria Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer relacionados a la presentación de los estados y la reunión de cierre.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros del Fideicomiso de Administración de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fueron aprobados por Resolución de Directorio de CND el 20/05/2021 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 28/05/2021. En dicha Acta se omitió indicar el resultado del ejercicio.

Dichos estados se presentan de acuerdo a las normas y criterios aplicables a las Unidades Contables del Sector Público establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar que el mismo es adecuado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Reunión de cierre

Debido a la situación de emergencia sanitaria, no se mantuvo una reunión de cierre presencial. No obstante, el 19/01/2022 se comunicó por correo electrónico al Presidente del Organismo el hallazgo que se levantaba así como el que se mantenía, no habiéndose recibido otros comentarios.

Recomendaciones del presente ejercicio.

- En el acta de Directorio, donde se aprueban los estados financieros, explicitar el resultado del ejercicio correspondiente.

Montevideo, 20 de enero de 2022

A stylized handwritten signature in black ink.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General